



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1229-2019-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 0045679, de fecha 30 de octubre de 2019, anexa Oficio N° 290-2019-GG/SATP, de fecha 30 de octubre de 2019, sobre PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2019 – META 02, presentada por el Lic. CARLOS PASAPERA SEMINARIO – GERENTE GENERAL DEL SATP; Informe N° 017-2019-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Informe N° 763-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 019-2019-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitida por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Informe N° 534-2019-OMB/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitida por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 2007-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – Ley N° 29332, señala:

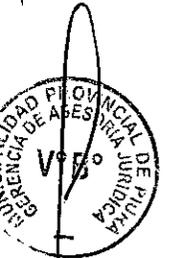
1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:

- I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
- II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
- III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;
- IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
- V) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- VI) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, indica:

Artículo 6°.- De las metas y procesos implementados en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Las metas del Programa de Incentivo son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos



aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa.

Que, la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada: "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobada con D.A N° 05-2019-A/MPP, establece:

VII. Disposiciones Generales:

e) Funciones del Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto

1. El Jefe de la Oficina de Presupuesto implementará las acciones que correspondan a fin de asignar los recursos presupuestales para el financiamiento de Actividades consignadas en las fichas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía o por Resolución Gerencial, en caso de delegación expresa, priorizadas en el marco de lo dispuesto en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el cumplimiento de los objetivos, cumplimiento de metas y sostenibilidad de metas del Programa;

VIII: Uso de los recursos financieros obtenidos del Programa de Incentivos y objetivos.-

Los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Piura provenientes del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como los correspondientes al Bono adicional se designan exclusivamente a garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso, en el marco de la Ley N° 29332. En dicho sentido la Entidad podrá usar los recursos transferidos por el Programa de Incentivos en los siguientes fines: a) Cumplimiento de metas del año en curso, b) Sostenibilidad de metas de años anteriores;

X. Disposiciones Específicas:

e) Las Oficinas de Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería deberán ejecutar diligentemente las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias;

(...)

g) La Gerencia de Planificación y Desarrollo supervisará y controlará que la Oficina de Presupuesto asigne los recursos destinados al cumplimiento de las metas, en concordancia con los fines y objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones Del Concejo Municipal

(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

Artículo 131°.- De la cesión en uso Por la cesión una Entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Que, a través del Expediente de Registro N° 045679, de fecha 30 de octubre de 2019, el Servicio de Administración Tributaria de Piura remite el Oficio N° 290-2019-GG/SATP, en el que señala que en atención al apoyo aprobado por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ascendente a la suma de S/.250,000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), hace llegar el Informe N° 124-2019-GA-GG/SATP, mediante el cual presentó un cuadro resumen que prioriza las necesidades



tecnológicas urgentes de dicha institución de manera detallada, con los costos actualizados a la fecha; por lo que, solicita disponer a quien corresponda atender con carácter de urgente dichos requerimientos, a efecto de que los mismos sean otorgados al SATP mediante cesión en uso, en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, a fin de mejorar su parque informático y los equipos de cómputo con que cuenta el SATP para desarrollar su parte operativa, apoyo que redundará en el cumplimiento de la Meta 02 del citado Programa;

Que, por su parte, el Coordinador del Programa de Incentivos, mediante el Informe N° 017-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 20 de noviembre de 2019, indicó que vista la solicitud del SATP, en cuanto a su requerimiento para fortalecerlo, vía adquisición de equipos entregados en calidad de cesión en uso a la misma, lo cual permitirá seguir fortaleciendo no solamente el diario funcionamiento y eficiencia del SATP, sino que también va a contribuir al cumplimiento de la Meta 02: “Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial”;

Que, con el Informe N° 763-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Presupuesto, informó que si existe disponibilidad presupuestal para atención de la Ficha de Actividad: Fortalecimiento Tecnológico del SATP, para cumplimiento de la Meta 02 por la suma de S/.250,000.00 soles, con recursos del Programa de Incentivos; en tal sentido, habiendo sido validada por el Coordinador del Programa de Incentivos se deberá proceder a la elaboración de la referida Ficha y emisión de la resolución de aprobación;

Que, por su parte, el Gerente Municipal, a través de proveído de fecha 25 de noviembre de 2019, remitió la Ficha de Actividades, indicando que ha sido elaborada por la Gerencia Municipal, en calidad de área usuaria, para su validación y trámite correspondiente, observándose que ha sido denominada: “Registro de información sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en el Sistema de la Meta Predial”, cuyo objetivo es: Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, para cumplimiento de la Meta 02, con un presupuesto requerido de S/.250,000.00 soles;

Que, el Coordinador del Programa de Incentivos, mediante el Informe N° 019-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 25 de noviembre de 2019, indicó que la Gerencia Municipal presenta la citada ficha de Actividades para ser financiada con recursos del Programa de Incentivos año 2019, para el desarrollo de la Actividad N° 3: Registro de información sobre la administración y gestión del impuesto predial en el Sistema de la Meta Predial, que considera el cumplimiento de la Meta 02, en el marco del D.S N° 296-2018-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, por lo que, requiere lo siguiente: Adquisición de Solución Storage para HP Blade System C3000, Adquisición de solución de seguridad perimetral, adquisición de 1 impresora multifuncional, adquisición de equipos de cómputo de última generación y adquisición de 3 licencias de software de virtualización, para el cumplimiento de la Meta 2. Además, indica que dicho requerimiento se enmarca en el objetivo general de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivo específico: Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, señaló que la referida ficha ha sido elaborada en base a la Directiva N° 004-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada “Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; por tanto, es factible y viable lo solicitado por la Gerencia Municipal;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes, a través del Informe N° 534-2019-OMB/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, hace de conocimiento que en anteriores oportunidades se han aprobado cesiones en uso de bienes muebles a favor del SATP, tal como se demuestra con el Acuerdo Municipal N° 179-2011-C/PPP, y que la base legal es el Artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Artículo 131° del D.S N° 007-2008-

VIVIENDA- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales Ley N° 29151; por tanto, opina que posterior a la adquisición de los bienes solicitados por el SATP, se debe realizar el procedimiento para la emisión de un acuerdo municipal que apruebe la cesión en uso, para lo cual se debe contar con opinión legal y el dictamen de la Comisión de Economía y Administración, para su posterior aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 2007-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, textualmente indico:

*"(...) En el presente caso el Servicio de Administración Tributaria de Piura, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ha alcanzado a ésta Municipalidad Provincial de Piura, las necesidades tecnológicas urgentes de dicha institución, solicitando se atiendan dichos requerimientos, a efecto de que los mismos sean otorgados al SATP mediante cesión en uso, para cumplimiento de la Meta 02 del Programa de Incentivos. En mérito a ello, la Gerencia Municipal ha elaborado y remitido la Ficha de Actividades denominada: "Registro de información sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en el Sistema de la Meta Predial", en calidad de área usuaria, para su validación y trámite correspondiente;*

*En cuanto al presupuesto requerido para la atención de la citada Ficha de Actividad la Oficina de Presupuesto ha indicado que sí existe disponibilidad presupuestal con recursos del PI, por la suma de S/.250,000.00, por lo que, se deberá proceder a la emisión de la resolución de aprobación de acuerdo a la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, con lo cual se observa su conformidad con la citada Ficha de Actividades;*

*- Al respecto, el Coordinador del Programa de Incentivos indica que la Gerencia Municipal presenta la referida Ficha de Actividades para ser financiada con recursos del PI año 2019, para el cumplimiento de la Meta 02: "Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial", la misma que se enmarca en el objetivo general, como es, contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, la cual tiene relación con el objetivo específico de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, por lo que, considera Factible y Viable lo solicitado. En consecuencia, teniendo en consideración que la mencionada Ficha de Actividades, contiene actividades encaminadas al cumplimiento de la Meta 02, conforme lo establece el numeral VIII de la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, además que, el Coordinador del Programa de Incentivos ha considerado factible y viable su aprobación, y que la Oficina de Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestal, resultaría PROCEDENTE lo solicitado por la Gerencia Municipal, esto es, aprobar la Ficha de Actividades, autorizando a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, en virtud a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiéndose emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía; Cabe precisar que en el proyecto de resolución se deberá indicar en uno de sus artículos que: Es responsabilidad de las Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el PI. Ahora bien, en cuanto a lo requerido por el SATP, la Oficina de Margesí de Bienes ha opinado que posterior a la adquisición de los bienes, los mismos que han sido solicitados por el SATP, debe realizarse el procedimiento para la emisión de un acuerdo Municipal que apruebe la cesión en uso. Respecto a ello, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés; asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...). Por tanto, posterior a la aprobación de la citada Ficha de Actividades, el presente expediente deberá remitirse a*



la Comisión de Economía y Administración a fin que emita el dictamen correspondiente respecto a la cesión en uso a favor del Servicio de Administración Tributaria del Piura, de los bienes requeridos por dicha Entidad, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por las áreas técnicas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que:



- Resulta PROCEDENTE Aprobar la Ficha de Actividad: "Registro de información sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en el Sistema de la Meta Predial", con un presupuesto requerido de S/.250,000.00, para el cumplimiento de la Meta 02: Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial, con recursos del PI; en mérito a lo requerido por la Gerencia Municipal, y a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía;

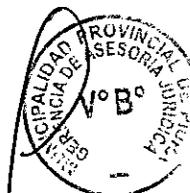
- Se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada;



- Se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: "Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el PI";

- Además, se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: "Este Despacho de la Gerencia Municipal se rige bajo el Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige la Ley N° 27444 y su Reglamento, por lo que asumimos que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de los estamentos de la Entidad;

- Posterior a la aprobación de la citada Ficha de Actividades, el presente expediente deberá remitirse a la Comisión de Economía y Administración a fin que emita el dictamen correspondiente respecto a la cesión en uso a favor del Servicio de Administración Tributaria del Piura, de los bienes requeridos por dicha Entidad, y luego derivarlo al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, en mérito a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 16 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art.20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA DE ACTIVIDAD: "REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL SISTEMA DE LA META PREDIAL",** con un presupuesto requerido de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 02: FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CON RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS; en mérito a lo requerido por la Gerencia Municipal, y a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte

considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, a continuación se detalla material requerido:

- Adquisición de Solución Storage para HP Blade System C3000 (1Unid.)	S/.84,675.00
- Adquisición de solución de seguridad perimetral (1 Unid.)	S/.34,000.00
- Adquisición de 1 impresora multifuncional (1Unid.)	S/.11,300.00
- Adquisición de equipos de cómputo de última generación (17 Unid.)	S/.91,375.00
- Adquisición de 3 licencias de software de virtualización (3 Unid.)	S/.28,650.00
<b>TOTAL SON: Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles</b>	<b>S/.250,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la OFICINA DE PRESUPUESTO a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ES RESPONSABILIDAD** de las Unidades Orgánicas OFICINAS DE CONTABILIDAD, LOGÍSTICA Y TESORERÍA, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el uso de los recursos transferidos por el Plan de incentivos.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de SECRETARIA GENERAL, QUE POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA CITADA FICHA DE ACTIVIDADES, EL PRESENTE EXPEDIENTE DEBERÁ REMITIRSE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN a fin que emita el dictamen correspondiente respecto a la cesión en uso a favor del Servicio de Administración Tributaria del Piura, de los bienes requeridos por dicha Entidad, y luego derivarlo al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, en mérito a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Sistema de Administración Tributaria de Piura "SATP", para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE